

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

CLASIFICACIONES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo informado por esa Junta Superior, en 10 del actual, referente á la clasificación de cinco coroneles del Cuerpo de Ingenieros, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso á los referidos coroneles comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Don Lorenzo Castro y Cavia y termina con D. Federico Ruiz Zorrilla y Ruiz del Arbol.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Señor Inspector general de Ingenieros.

Relación que se cita

D. Lorenzo de Castro y Cavia.

» Juan Terrer y Leonés.

» Eugenio de Eugenio y Martínez.

» Alejo Lasarte y Carreras.

» Federico Ruiz Zorrilla y Ruiz del Arbol.

Madrid 18 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del oficio de V. E., fecha 30 de mayo último, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo, acerca de la instancia promovida por D.ª Petra López Pérez, en súplica de que se conceda ingreso en el Colegio de Guadalajara á su hijo D. Pío Navarro y López, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien designar al interesado para ocupar plaza en

dicho colegio, cuando le corresponda, de las 28 señaladas á este Ministerio por real orden de 17 de marzo de 1886 (C. L. núm. 544).

De la propia real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del oficio de V. E., fecha 30 de mayo último, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.ª Filomena Iglesias y Rodríguez, en solicitud de que se conceda ingreso en los colegios de Guadalajara á sus hijos D.ª Matilde, Don Norberto y D.ª Emilia Triana Iglesias, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien designar á los interesados para ocupar plaza en dichos colegios, cuando les corresponda, de las señaladas á este Ministerio por real orden de 17 de marzo de 1886 (C. L. número 544), si bien D. Norberto no podrá verificar su ingreso hasta después del 20 de octubre de 1895, y D.ª Emilia hasta después del 20 de mayo de 1898, en que respectivamente cumplirán los nueve años de edad que dispone el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

COMUNICACIONES MILITARES

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: Terminado el plazo de garantía en la recepción provisional de la red telefónica de Badajoz, de acuerdo con lo propuesto por V. E. en su comunicación de 19 de mayo último y con arreglo á lo dispuesto en el ar-

título 253 del reglamento de obras, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la recepción definitiva de la expresada obra, de cuyo acto dió V. E. conocimiento en la antedicha comunicación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

CRUCES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la cruz sencilla y placa de la Orden de San Hermenegildo á **D. José Rendos Cinó**, coronel de Infantería, con la antigüedad de 25 de diciembre de 1878 y 25 de diciembre de 1888 respectivamente, en cuyos días cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la pro-

puesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 4 del actual, y en su virtud conceder al coronel de **Caballería**, retirado en Madrid, **D. Juan Brodett Sedano**, la pensión de 687 pesetas anuales, aneja á la placa de la real y militar Orden de San Hermenegildo que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia por la Intendencia del distrito de Castilla la Nueva desde 1.º de abril último, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante motivada por fallecimiento del caballero D. Gabino Aranda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la placa y cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo á los jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Tomás Briones Bernabeu** y termina con **D. Hilario Moreno y Cervigón**, con la antigüedad que respectivamente se les señala, por ser las fechas en que cumplieron los plazos prefijados en el vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señores Inspectores generales de **Infantería**, **Caballería**, **Artillería** é **Ingenieros**, **Guardia Civil** y **Carabineros**.

Relación que se cita

Armas y Cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad		
				Día	Mes	Año
Infantería.....	Comandante.....	D. Tomás Briones Bernabeu.....	Placa.....	30	septiembre..	1886
Idem.....	T. coronel.....	» Antonio del Rosal Vázquez de Mondragón.	Idem.....	17	diciembre..	1890
Idem.....	Coronel.....	» Pedro Sanz Samá.....	Idem.....	24	febrero.....	1891
Idem.....	Comandante.....	» Mariano Gasós Almazorro.....	Idem.....	9	marzo.....	1891
Idem.....	Otro.....	» Juan López Marmolejo.....	Idem.....	21	marzo.....	1891
Idem.....	Otro.....	» Guillermo Laine y Bravo de Laguna.....	Idem.....	3	abril.....	1891
Ingenieros.....	T. coronel.....	» Ricardo de Vallespín y Sarabia.....	Idem.....	27	julio.....	1890
Artillería.....	Comandante.....	» Luis María de la Sierra y Abascal.....	Cruz.....	13	agosto.....	1888
Idem.....	Capitán.....	» Ricardo Garrido y Badino.....	Idem.....	26	mayo.....	1890
Caballería.....	Otro.....	» Eugenio Gutiérrez y Gutiérrez.....	Idem.....	13	julio.....	1880
Guardia Civil.....	1.º teniente.....	» José Cánovas Andreu.....	Idem.....	14	julio.....	1887
Idem.....	Otro.....	» Luis Gómez y Fernández.....	Idem.....	20	febrero.....	1890
Carabineros.....	Capitán.....	» Hilario Moreno y Cervigón.....	Idem.....	30	septiembre..	1890

Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo, á los jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **Don Teodoro Ugarte Guerrero**, y termina con **D. Manuel Luxán García**, con la antigüedad que respectivamente se les señala, por ser las fechas en que cumplieron los plazos prefijados en el vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señores Inspectores generales de **Infantería**, **Caballería** y **Artillería** é **Ingenieros**.

Relación que se cita

Armas y Cuerpos	Clases	NOMBRES	Antigüedad		
			Día	Mes	Año
Artillería	Capitán	D. Teodoro Ugarte Guerrero	27	marzo	1890
Infantería	1.º teniente	» Clemente Montoto Burgos	28	febrero	1884
Idem	Capitán	» Prudencio Gómez Rodríguez	1.º	septiembre	1885
Idem	Otro	» Enrique Gavilán Luis	10	noviembre	1885
Idem	Comandante	» Enrique Calderón Jordán	19	noviembre	1885
Idem	1.º teniente	» Mariano Muñoz Agea	20	agosto	1886
Idem	Capitán	» Fructuoso Venegas Roldán	6	julio	1888
Idem	Otro	» José Nadal Gay	16	julio	1888
Idem	1.º teniente	» Juan Martínez Romero	19	junio	1889
Idem	Capitán	» Antonio Boya Capblanch	25	octubre	1889
Idem	Otro	» Nicolás Aparicio Cosiales	8	marzo	1890
Idem	Otro	» Domingo Megides Otero	22	julio	1890
Idem	1.º teniente	» Policarpo Cebrián Marroquí	10	abril	1891
Idem	Otro	» Cástor Manso Rodríguez	1.º	enero	1891
Idem	Otro	» Jacinto Gil Terradillos	18	enero	1884
Idem	Comandante	» Antonio Montuno Alemany	21	agosto	1884
Caballería	Otro	» Manuel Plana Bretón	27	mayo	1880
Idem	1.º teniente	» Eugenio Castellanos Iturriaga	11	abril	1888
Idem	Comandante	» Fernando Mijares García	15	noviembre	1888
Idem	Capitán	» Santiago Fernández Santos	3	abril	1889
Idem	1.º teniente	» Francisco Jimeno Tovar	1.º	mayo	1891
Ingenieros	Comandante	» Manuel Luxán García	1.º	abril	1891

Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Nicomedes González Lumbreras**, capitán de **Caballería**, con la antigüedad de 17 de agosto de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Caballería.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al teniente de navío de primera clase **D. Manuel Roldán y Fossi**, la cruz sencilla de la referida Orden, con la antigüedad de 26 de marzo de 1886, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al capitán de fragata **D. Salvador Rapallo y Arrusta**, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 18 de octubre de 1890, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESERTORES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de las razones expuestas por V. E. en su escrito de 29 de noviembre último, y de lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido disponer que las 25 pesetas que se abonan á los moros por cada uno de los desertores del batallón Disciplinario de Melilla que presentan, sean cargo al presupuesto de este departamento, con aplicación al capítulo 13, artículo *Gastos diversos é imprevistos*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

DESTINOS

3.ª SECCIÓN

Emmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V.ª Em.ª á este Ministerio, en 6 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, que sirven en los regimientos Infantería de San Fernando núm. 11, y Granada núm. 34 respectivamente, **Don Fernando Jiménez Vital**, y **D. Rafael Sánchez y Ayala**, cambien de destino.

De real orden lo digo á V.^a Em.^a para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.^a Em.^a muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Vicario general **Castrense**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Andalucía** é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria que V. E. cursó á este Ministerio, en 15 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del **Cuerpo Administrativo del Ejército** comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Sebastián de la Jara y Gil**, y termina con **D. Eulogio Sánchez Cuervo**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Cataluña, Andalucía, Valencia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Extremadura** é **Islas Baleares** é Inspectores generales de **Artillería y Caballería**.

Relación que se cita

Subintendente militar

D. Sebastián de la Jara y Gil, ascendido, de interventor del Establecimiento Central de los servicios administrativos en esta corte, á jefe interventor del distrito de **Extremadura**.

Comisarios de guerra de primera clase

D. Enrique Calvo y Delgado, ascendido, de la Inspección General de **Administración Militar**, continúa en la misma.
» **Luis Bonafós y Vázquez**, del Ministerio de la Guerra, á interventor del Establecimiento Central de los servicios administrativos en esta corte.

Comisarios de guerra de segunda clase

D. Enrique Mexía de la Gerda, ascendido, del distrito de **Valencia**, continúa en el mismo.
» **Juan Hernández Ontalvo**, ascendido, del distrito de **Extremadura**, á la Inspección General.
» **Bartolomé Barceló y Ferrer**, del distrito de **Baleares**, á interventor del Parque de **Artillería de Mahón**.
» **Julio Zabaleta é Ibarraza**, de interventor de la fábrica de armas de **Oviedo**, á interventor del Parque de **Artillería de Gijón**.
» **Aureliano Rodríguez Suárez**, de interventor del Parque de **Artillería de Gijón**, á interventor de la fábrica de armas de **Oviedo**.

Oficiales primeros

D. Francisco Gómez Gutiérrez, de la situación de reemplazo en el distrito de **Granada**, al de **Extremadura**.
» **Emilio Blanco Abeleira**, ascendido, del distrito de **Cataluña**, á la Inspección General.
» **Luis Jordán Larré**, de la Inspección General, al distrito de **Valencia**.
» **Francisco Ledesma y Palacios**, de oficial de contabilidad de la primera sección del cuarto Depósito de **Sementales**, al distrito de **Aragón**.
» **Manuel Balaguer y Gómez**, del distrito de **Aragón**, á oficial de contabilidad de la primera sección del cuarto Depósito de **Sementales**.

Oficiales segundos

D. Manuel Iborra y Pérez, ascendido, del distrito de **Andalucía**, á la Inspección General.
» **Eusebio Pascual Bauzá**, de supernumerario en el distrito de **Baleares**, al de **Cataluña**.

Oficiales terceros

D. Anselmo Roig Cabezas, del distrito de **Valencia**, á auxiliar del Parque de **Artillería de Cartagena**.
» **Eulogio Sánchez Cuervo**, ascendido, de la **Academia de aplicación del Cuerpo**, á la Inspección General.
Madrid 18 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Comandante general Subinspector de **Ingenieros** de ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente del primer regimiento de **Zapadores Minadores**, **D. José García de los Ríos**, preste servicio en comisión, sin derecho á indemnización alguna, en la Comandancia de **Burgos**, sin dejar de figurar en la plantilla del citado regimiento, para la reclamación y percibo de sus haberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Inspectores generales de **Artillería é Ingenieros y Administración Militar**.

DESTINOS CIVILES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Nombrado escribiente segundo de **Obras públicas**, con destino á la jefatura de las de **Córdoba**, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, el sargento del regimiento **Infantería de Canarias** núm. 43, **Florencio Clarós Aceto**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en el cuerpo por fin del mes de la fecha y alta en la reserva que corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de **Andalucía** é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 9 de agosto último, promovida por **Dou Manuel Jáuregui** como heredero de **D. Fidel Goñi**, vecino de la villa de **Obanos**, solicitando abono de 205'50 pesetas de indemnización, por perjuicios sufridos durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de **Administración Militar**, se ha dignado re-

solver se manifieste al interesado que no es posible abonar la cantidad que solicita, por no corresponderle más que 102'75 pesetas, en razón á que en marzo de 1888 cobró Don Cándido Sotil, apoderado del citado D. Fidel Goñi, igual suma, ó sea la primera mitad de las 205'50 pesetas, concedidas por real orden de 7 de diciembre de 1880, y, además, por no existir crédito en el presupuesto para estas atenciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 16 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Ochandiano, solicitando reintegro de 5.000 pesetas que anticipó en febrero de 1876, obedeciendo órdenes del General en Jefe del ejército de la Izquierda, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente desestimar la petición indicada, en razón á que la real orden de 8 de junio de 1890 (D. O. número 127), en que se apoya, sólo autoriza á los ayuntamientos y diputaciones para formular las reclamaciones por adelantos y desembolsos, legalmente justificados, que hicieron para el suministro del Ejército, y sostenimiento de las fuerzas militarmente organizadas que combatieron hasta el restablecimiento de la paz; y según demuestra la copia del recibo unida á la instancia, la cantidad citada fué satisfecha en concepto de contribución de guerra, impuesta á dicha villa y á cuenta de mayor suma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Don Jesús Uriarte, en solicitud de indemnización en concepto de ocupación de terrenos, y por daños ocasionados á consecuencia de la construcción del fuerte *Artagán*, en Begoña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien resolver que el abono de las 10.006'17 pesetas concedido, por reales órdenes de 3 de junio y 6 de septiembre de 1889, al recurrente con el mencionado objeto, tendrá lugar en la época y forma que determine la medida legislativa referente al modo de satisfacer las indemnizaciones análogas; no habiendo lugar á reclamación de rentas é intereses, porque la segunda de las dos citadas soberanas disposiciones que fijó la cuantía de la indemnización, determinó que dicho importe era en concepto de expropiación, valor de la piedra, propiedad y rentas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Inspector general de Administración Militar.

LICENCIAS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia acompañada de certificado facultativo, que V. E. cursó á este Ministerio en 5 del actual, promovida por el segundo teniente del regimiento Infantería de Canarias núm. 43, D. Carlos Bithorn Huicy, en súplica de cuatro meses de licencia por enfermo, para Arecibo (Puerto Rico), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido en los artículos 1.º y 3.º de la real orden de 5 de febrero de 1886 (C. L. núm. 46).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de la Isla de Puerto Rico é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de continuación de la galería de cristales situada en el lado Oeste del patio pequeño de este Ministerio, remitido por V. E. con su comunicación de 13 de mayo del año actual, y cuyo presupuesto, importante 4.510 pesetas, deberá ser cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el actual ejercicio, á cuyo efecto queda también aprobada la propuesta eventual correspondiente para facilitar los créditos necesarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de alcantarilla de desagüe ó cloaca en el Hotel Militar de la Habana; cuyo presupuesto, importante 1.800 pesos, deberá ser cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el actual ejercicio, á cuyo efecto queda también aprobada la correspondiente propuesta eventual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINAS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 31 de marzo último; cursando instancia del comandante mayor del regimiento Infantería de Toledo, en súplica de auto-



rización para reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la suma de 844'81 pesetas, que correspondieron al citado cuerpo en concepto de mobiliario y menaje, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 15 de marzo del año anterior (C. L. núm. 90), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización que se solicita para hacer la mencionada reclamación; cuyo importe, previa liquidación correspondiente, deberá ser incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las dos instancias promovidas por **D.ª Saturnina Cuadrado**, viuda del capitán, retirado, Don Vicente Albarrán y Rivero, solicitando, en una, pensión, y en la otra, pagas de tocas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de mayo próximo pasado, ha tenido á bien conceder á dicha interesada las expresadas pagas á que tiene derecho por reglamento; y cuyo importe de 832 pesetas, duplo del sueldo mensual de retiro que el causante disfrutaba, se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres; habiendo resuelto, al propio tiempo, S. M., quede en suspenso la resolución de la primera de las referidas instancias, hasta tanto se determine si tienen derecho á pensión las familias cuyos causantes contrajeron matrimonio disfrutando el grado de capitán.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Extremadura**.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de mayo último, se ha servido conceder á **D.ª Luisa Fernández Duro**, viuda del teniente general D. Antonio Fernández y Caballero de Rodas, la pensión anual de 3.750 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual pensión se abonará á lo interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 6 de marzo del corriente año, fecha de la solicitud, cesando el mismo día en el percibo de las 2.500 pesetas, también anua-

les, que por el mismo concepto le fueron otorgadas por real orden de 12 de julio de 1876, previa liquidación, y sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Felicia Ollivier Perea**, viuda del general de brigada D. Francisco de Paula Monasterio, la pensión anual de 2.250 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en permuta de la de 1.725 pesetas que obtuvo por real orden de 20 de octubre de 1880; las cuales 2.250 pesetas anuales le serán abonadas, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 6 de septiembre de 1890, fecha de su instancia, é interim conserve su actual estado; con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, sin que tenga derecho á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Josefa Larrión y Leguía**, huérfana del brigadier D. Francisco, la pensión anual de 2.250 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, en permuta de la del Montepío Militar de 1.650 pesetas, que obtuvo por real orden de 28 de mayo de 1879; las cuales 2.250 pesetas anuales le serán abonadas, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 11 de enero próximo pasado, fecha de su solicitud, é interim conserve su actual estado; con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, sin que tenga derecho á más atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de mayo último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Elisa Gorritz y Arbeiz**, viuda de las segundas nupcias del coronel del Cuerpo de Inválidos, D. Antonio Laso de la Vega, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. número 295), la bonificación de un tercio en la pensión anual de 1.650 pesetas, que obtuvo por real orden de 5 de noviembre de 1886, ó sea 550 pesetas anuales; las cuales le serán abonadas, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra, por donde cobra la pensión, desde el 5 de marzo del citado año 1886, que son los cinco de atrasos que permite la ley de contabilidad á partir de la fecha de su instancia, con arreglo á lo dispuesto en reales órdenes de 27 de noviembre de 1889 (D. O. núm. 264) y 8 de mayo de 1890 (D. O. núm. 105), é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de **Navarra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña María de la Presentación y D.^a María del Milagro de Castro y Artacho**, en solicitud de mejora de la pensión anual de 1.350 pesetas, que disfrutaban como huérfanas del teniente coronel de Caballería, D. Gonzalo; y una vez que dicha pensión, cuarta parte del sueldo que percibió el causante durante dos años, es la que corresponde á las interesadas con arreglo á la legislación vigente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de mayo último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Arahál, con fecha 29 de marzo del corriente año, por **D.^a Rosario García Menéndez**, viuda del comandante de Carabineros, retirado, D. José Treviño y Toro, en solicitud de abono de atrasos de la pensión que disfruta, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia, puesto que con arreglo á lo resuelto en real orden de 17 de abril de 1877, confirmado por la de 29 de octubre de 1889, carece la interesada de derecho á los atrasos que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de mayo último, se ha servido conceder á **D.^a Juliana Landa y Alvarez**, viuda de las segundas nupcias del subinspector médico de primera clase de Sanidad Militar, retirado, D. Juan Requeséns y Manóvens, la pensión anual de 1.725 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava, desde el 28 de mayo de 1889, fecha de la primera solicitud pidiendo la permuta; cesando el mismo día en el percibo de las 1.650 pesetas al año que, por el mismo concepto, le fueron otorgadas en real orden de 30 de enero de 1886, previa liquidación, y sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.^a Rosa de Calzada y Santibáñez**, viuda de las primeras nupcias del médico mayor de Sanidad Militar, D. Valentín Vera Sedó, en solicitud de volver al goce de la pensión que disfrutó por muerte de su segundo marido el capitán de Caballería, D. José Bertomeu Longoria, cesando en la que disfrutaba por el primero; considerando que el derecho de elección de pensión sólo puede ejercitarse una sola vez, y que elegida una de aquellas á que se puede optar, queda la otra definitivamente amortizada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de mayo último, se ha servido conceder á **Manuel Matas Valle**, padre de Rafael, soldado, que fué, del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde según la ley de 8 de julio de 1860, por haber fallecido su citado hijo de resultas del cólera adquirido en campaña el 1.º de junio de 1870; la cual se abonará al interesado, en la Delegación de Hacienda de Oviedo, desde el 26 de enero del corriente año, fecha en que promovió la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLUSES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Don Ildefonso Martínez Romero**, auxiliar de segunda clase de Administración Militar, solicitando abono del plus de verano á que se considera con derecho durante el tiempo que, como auxiliar de tercera, prestó sus servicios en la factoría de utensilios de San Sebastián, en los años de 1888 y 1889, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Inspección General, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo el establecimiento en que el interesado prestaba sus servicios hacer la reclamación en adicionales á los años económicos respectivos, y que su importe, una vez liquidado, sea incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de **Infantería**, secretario del Gobierno Militar de la provincia de Orense, **D. Aureliano Velandia Pesquera**, en solicitud de su retiro para esta corte, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece, expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 720 pesetas mensuales, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en el caso 3.º del art. 1.º de la real orden de 28 de septiembre de 1858, y en la regla 4.ª de la de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remitirá la expresada solicitud y documentos justificativos del interesado, el cual puede residir en la Península con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la Isla de Cuba, Galicia y Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán del Cuadro eventual del batallón Depósito de **Cazadores** núm 8, **D. Joaquín García Fernández**, en solicitud de su retiro para Luarca, provincia de Oviedo, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 450 pesetas mensuales, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho como comprendido en regla 1.ª del art. 14 de la ley de presupuestos de Cuba de 29 de junio de 1888 (C. L. núm. 268), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remitirá la solicitud del interesado, el cual puede residir en la Península con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la Isla de Cuba y Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

SUMINISTROS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en averiguación de si procede ó no declarar de cargo al regimiento de Aragón núm. 21, 1.710 raciones de carne que le fueron suministradas durante la pasada guerra civil, en los meses de diciembre de 1875 y marzo de 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oída la Inspección general de Administración Militar, y de conformidad con el parecer emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer se releve al mencionado regimiento del pago de dichas raciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 6 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Echalar, solicitando reintegro de 6.733'75 pesetas, que le resultan de saldo á su favor, por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de guerra respectiva, y además solicita abono de perjuicios ocasionados con la demolición de un arco del puente denominado Bereau, situado dentro de la jurisdicción de dicha villa, el Rey (que

Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al citado municipio, que las 6.733'75 pesetas, le serán satisfechas cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el artículo 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono. Al mismo tiempo, S. M., ha tenido por conveniente desestimar la reclamación de abono de perjuicios por la demolición del arco del puente citado, puesto que la real orden de 8 de junio de 1890 (D. O. núm. 127), en que apoya el Ayuntamiento su petición, en nada se refiere á daños y perjuicios ocasionados en edificios públicos ó de particulares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 5 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento del Valle de Ibargoite, solicitando le sean admitidos á liquidación, para su abono, los recibos de suministros facilitados al Ejército durante la última guerra civil, expresados en una relación que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que tiene derecho al abono de 20.284 pesetas 96 céntimos, que le resultaron de saldo á su favor en la liquidación practicada por la Comisaría de guerra respectiva, las cuales le serán satisfechas cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879. Al mismo tiempo, se ha dignado S. M. conceder autorización al Ayuntamiento citado, para presentar á liquidación un recibo de 4.027 raciones de pan, que en la instancia manifiesta no fué presentado á su debido tiempo, y en virtud de haber formulado esta reclamación dentro del plazo marcado para ello en la real orden de 8 de junio de 1890 (D. O. núm. 127); no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos ya rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono, ni conceder el reintegro del valor de 18 reses vacunas, que también solicita dicho municipio, por haber sido facilitadas en concepto de contribución extraordinaria de guerra, y no estar comprendida esta reclamación en la autorización concedida en la citada real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de dos instancias presentadas en 16 de junio último, en este Ministerio, promovidas por **D. Dionisio Soroeta García**, vecino de San Sebastián, en nombre y representación de los Ayuntamientos del Valle del Baztán y Elizondo, solicitando reintegro de 359.232'72 pesetas, que le resultaron al primero de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y que se admitan á liquidación al segundo, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al municipio del Valle del Baztán, que tiene derecho al abono de 359.398'31 pesetas, en vez de las que reclama, las cuales le serán satisfechas cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el artículo 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados al pueblo de Elizondo por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

TRASLADOS DE RESIDENCIA

5.ª SECCIÓN

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar el traslado de residencia para la Península é Islas Baleares y Canarias, á los individuos comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **Eduardo Martínez Carbonels**, y termina con **Pedro Suárez Ponce**, los cuales han sido autorizados por V. E. en virtud de lo dispuesto en la real orden de 27 de marzo de 1889.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Galicia, Islas Canarias, Burgos, Valencia, Castilla la Vieja, Islas Baleares, Provincias Vascongadas y Cataluña**.

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLUSES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Don Ildelfonso Martínez Romero**, auxiliar de segunda clase de Administración Militar, solicitando abono del plus de verano á que se considera con derecho durante el tiempo que, como auxiliar de tercera, prestó sus servicios en la factoría de utensilios de San Sebastián, en los años de 1888 y 1889, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Inspección General, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo el establecimiento en que el interesado prestaba sus servicios hacer la reclamación en adicionales á los años económicos respectivos, y que su importe, una vez liquidado, sea incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de **Infantería**, secretario del Gobierno Militar de la provincia de Orense, **D. Aureliano Velandia Pesquera**, en solicitud de su retiro para esta corte, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece, expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 720 pesetas mensuales, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en el caso 3.º del art. 1.º de la real orden de 28 de septiembre de 1858, y en la regla 4.ª de la de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remitirá la expresada solicitud y documentos justificativos del interesado, el cual puede residir en la Península con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la Isla de Cuba, Galicia y Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán del Cuadro eventual del batallón Depósito de **Cazadores** núm 8, **D. Joaquín García Fernández**, en solicitud de su retiro para Luarca, provincia de Oviedo, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 450 pesetas mensuales, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho como comprendido en regla 1.ª del art. 14 de la ley de presupuestos de Cuba de 29 de junio de 1888 (C. L. núm. 268), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remitirá la solicitud del interesado, el cual puede residir en la Península con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la Isla de Cuba y Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

SUMINISTROS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en averiguación de si procede ó no declarar de cargo al regimiento de Aragón núm. 21, 1.710 raciones de carne que le fueron suministradas durante la pasada guerra civil, en los meses de diciembre de 1875 y marzo de 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oída la Inspección general de Administración Militar, y de conformidad con el parecer emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer se releve al mencionado regimiento del pago de dichas raciones.


De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 6 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Echalar, solicitando reintegro de 6.733'75 pesetas, que le resultan de saldo á su favor, por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de guerra respectiva, y además solicita abono de perjuicios ocasionados con la demolición de un arco del puente denominado Bereau, situado dentro de la jurisdicción de dicha villa, el Rey (que



Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al citado municipio, que las 6.733'75 pesetas, le serán satisfechas cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el artículo 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono. Al mismo tiempo, S. M., ha tenido por conveniente desestimar la reclamación de abono de perjuicios por la demolición del arco del puente citado, puesto que la real orden de 8 de junio de 1890 (D. O. núm. 127), en que apoya el Ayuntamiento su petición, en nada se refiere á daños y perjuicios ocasionados en edificios públicos ó de particulares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 5 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento del Valle de Ibargoite, solicitando le sean admitidos á liquidación, para su abono, los recibos de suministros facilitados al Ejército durante la última guerra civil, expresados en una relación que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al expresado municipio, que tiene derecho al abono de 20.284 pesetas 96 céntimos, que le resultaron de saldo á su favor en la liquidación practicada por la Comisaría de guerra respectiva, las cuales le serán satisfechas cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879. Al mismo tiempo, se ha dignado S. M. conceder autorización al Ayuntamiento citado, para presentar á liquidación un recibo de 4.027 raciones de pan, que en la instancia manifiesta no fué presentado á su debido tiempo, y en virtud de haber formulado esta reclamación dentro del plazo marcado para ello en la real orden de 8 de junio de 1890 (D. O. núm. 127); no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos ya rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono, ni conceder el reintegro del valor de 18 reses vacunas, que también solicita dicho municipio, por haber sido facilitadas en concepto de contribución extraordinaria de guerra, y no estar comprendida esta reclamación en la autorización concedida en la citada real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de dos instancias presentadas en 16 de junio último, en este Ministerio, promovidas por **D. Dionisio Soroeta García**, vecino de San Sebastián, en nombre y representación de los Ayuntamientos del Valle del Baztán y Elizondo, solicitando reintegro de 359.232'72 pesetas, que le resultaron al primero de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y que se admitan á liquidación al segundo, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha dignado resolver se manifieste al municipio del Valle del Baztán, que tiene derecho al abono de 359.398'31 pesetas, en vez de las que reclama, las cuales le serán satisfechas cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el artículo 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados al pueblo de Elizondo por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Inspector general de Administración Militar.

TRASLADOS DE RESIDENCIA

5.ª SECCIÓN

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar el traslado de residencia para la Península é Islas Baleares y Canarias, á los individuos comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **Eduardo Martínez Carbonels**, y termina con **Pedro Suárez Ponce**, los cuales han sido autorizados por V. E. en virtud de lo dispuesto en la real orden de 27 de marzo de 1889.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Galicia, Islas Canarias, Burgos, Valencia, Castilla la Vieja, Islas Baleares, Provincias Vascongadas y Cataluña.**

Relación que se cita

NOMBRES	Reclutamiento a que per- tencen...	Cupos	Provincias	Situación en que se encuentran	Batallón á que pertenecen.	PUNTOS DONDE VAN A RESIDIR	
						Pueblo	Provincia
Eduardo Martínez Carbonels.....	1888	Chiclana.....	Cádiz.....	Recluta disponible....	Cuadro de reclutamiento de Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.
Manuel Pazos Puentes.....	1887	Pontevedra.....	Pontevedra.....	Idem.....	Idem íd. de Pontevedra.....	Pontevedra.....	Pontevedra.
Camilo Goyanes González.....	1885	Seoanes.....	Lugo.....	Idem.....	Regimiento Reserva de Sarria.....	Lugo.....	Lugo.
Vicente González de la Cruz.....	1885	Breña Baja.....	Canarias.....	Idem.....	Batallón Provincial de la Palma.....	Breña Baja.....	Canarias.
Manuel Rivera Blanco.....	1882	Maxenerras.....	Santander.....	Idem.....	Batallón Depósito de Santander.....	Santander.....	Santander.
Luis Alonso Rodríguez.....	1882	Cañizas.....	Pontevedra.....	Idem.....	Regimiento de Navarra.....	Pontevedra.....	Pontevedra.
Manuel Villar Domínguez.....	1881	Viduidoz.....	Coruña.....	Idem.....	Batallón Depósito de Padrón.....	Coruña.....	Coruña.
Francisco Ortega Díaz.....	1884	Logroño.....	Logroño.....	Idem.....	Idem íd. de Logroño.....	Escarán.....	Logroño.
Carmelo Sales Navarro.....	1882	Burgos.....	Burgos.....	Idem.....	Regimiento Rva. de Aranda de Duero.....	Valencia.....	Valencia.
Isidro Yáñez Díaz.....	1885	Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias.....	Idem.....	9.º Batallón de Artillería de Plaza.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias.
Manuel Romero Nuño.....	1887	Angelez.....	Coruña.....	Idem.....	Batallón Depósito de Padrón.....	Angelez.....	Coruña.
Domingo Otero Botana.....	1883	Coruña.....	Idem.....	Idem.....	Idem íd. de Santiago.....	Coruña.....	Idem.
Vicente Venéat Pons.....	1885	Mahón.....	Baleares.....	Idem.....	Idem íd. de Las Palmas.....	Mahón.....	Baleares.
Manuel Vázquez Casals.....	1886	Lugo.....	Lugo.....	Idem.....	Cuadro de Reclutamiento de Lugo.....	Lugo.....	Lugo.
Jerónimo Blanco Fernández.....	1883	Luarca.....	Oviedo.....	Idem.....	Zona militar de Luarca.....	Luarca.....	Oviedo.
Juan Ojeda Monjón.....	»	Palomas.....	Canarias.....	Idem.....	Batallón Reserva de Las Palmas.....	Las Palmas.....	Canarias.
Francisco Pacheco Sánchez.....	»	Santillana del Mar.....	Santander.....	Idem.....	Batallón Depósito de Santander.....	Santander.....	Santander.
Juan Lopetegui Orbejoso.....	1881	San Sebastián.....	Guipúzcoa.....	Idem.....	Reserva de San Sebastián.....	San Sebastián.....	Guipúzcoa.
José Uria González.....	1883	Cangas de Tineo.....	Oviedo.....	Idem.....	Batallón Depósito de Cangas de Tineo.....	Cangas de Tineo.....	Oviedo.
Joaquín González Gutiérrez.....	1885	Vargas.....	Santander.....	Idem.....	C. Reclutamiento de Miranda de Ebro.....	Vargas.....	Santander.
Manuel López Fuentes.....	1881	Chantada.....	Lugo.....	Idem.....	Batallón Reserva de Monforte.....	Taboada.....	Lugo.
Octavio Sanz Sanz.....	1883	Barcelona.....	Barcelona.....	Idem.....	Batallón Depósito de Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.
Pedro Suárez Ponce.....	1884	Teros.....	Canarias.....	Idem.....	9.º Batallón de Artillería de Plaza.....	Canarias.....	Canarias.

Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

ZONAS POLÉMICAS**9.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 6 de mayo último, con el que cursa una instancia de **D. José Nordelo Hernández**, en solicitud de autorización para construir una casa de planta baja en la Zona polémica del castillo de San Francisco del Risco en Las Palmas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el permiso solicitado, siempre que las obras se ejecuten de conformidad con el plano unido á la instancia del recurrente, y queden, además, sujetas, en todo tiempo, á las prescripciones generales de la legislación vigente respecto á construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1891.

AZCÁBRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

PARTE NO OFICIAL**ADVERTENCIA**

Se suplica á los señores subscriptores particulares hagan la renovación del próximo trimestre al precio que en los anteriores, de 4'50 pesetas; rogando que la fracción que no pueda incluirse en libranza lo remitan en sellos móviles ó de un cuarto de céntimo.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

FORMULARIOS PARA LA PRÁCTICA DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

CARTILLA DE LAS LEYES PENALES DEL EJÉRCITO, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29).

Se hallan de venta en la Administración de este DIARIO y almacén de papel de la viuda é hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo 10, al precio de 1 peseta, los *Formularios*, y á 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

REGLAMENTO DE GRANDES MANIOBRAS Y DE EJERCICIOS PREPARATORIOS PARA LAS MISMAS EN TIEMPO DE PAZ.—Precio 0'50 pesetas.

ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA PARA 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Contiene los capítulos siguientes:

Familia Real y Cuarto militar de S. M.—Administración central.—Instrucción militar; Academias.—División militar; Personal y tropas de los distritos.—Reclutamiento y movilización del Ejército.—Escalafones de los señores generales, jefes y oficiales y sus asimilados.—Escalafones con el personal de los cuerpos ó unidades orgánicas de activo y de reserva.—Escala general de coroneles.—Índice alfabético.

REGLAMENTO DE TRANSPORTES MILITARES POR FERROCARRIL, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, UNA peseta.

CONTRATOS celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR.—Precio de una peseta el ejemplar.

HISTORIA DEL ALCÁZAR DE TOLEDO, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Urdondo*.—*Orio*.—*Guetaria*.—*Puerto de Otsondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.